



IAEA

الوكالة الدولية للطاقة الذرية
國際原子能機関
International Atomic Energy Agency
Agence internationale de l'énergie atomique
Международное агентство по атомной энергии
Organismo Internacional de Energía Atómica

Atoms For Peace

Wagramer Strasse 5, P.O. Box 100, A-1400 Wien, Austria
Phone: (+43 1) 2600 • Fax: (+43 1) 26007
E-mail: Official.Mail@iaea.org • Internet: <http://www.iaea.org>

In reply please refer to:
Dial directly to extension: (+431) 2600-

CPPNM/AC/CoW/SR.5

Publicado: Abril de 2006

Español

Original: Inglés

CONFERENCIA ENCARGADA DE EXAMINAR Y APROBAR LAS ENMIENDAS PROPUESTAS A LA CONVENCION SOBRE LA PROTECCION FISICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES

COMISION PLENARIA

Acta resumida de la quinta sesión

Celebrada en el Austria Center Vienna, el miércoles 6 de julio de 2005, a las 15.15 horas

Índice

Punto del orden del día ¹		Párrafos
8	Examen de las enmiendas propuestas a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (<i>continuación</i>)	1–60

¹ CPPNM/AC/1.

Abreviaturas utilizadas en la presente acta:

Convenio sobre los
atentados terroristas
cometidos con bombas

Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas
cometidos con bombas

Convenio sobre
terrorismo nuclear

Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo
nuclear

CPFMN

Convención sobre la protección física de los materiales nucleares

8. Examen de las enmiendas propuestas a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (continuación)

Párrafo 9 (artículo 7) del documento CPPNM/AC/L.1/1/Rev.1

1. El representante de la REPÚBLICA DE COREA dice que su delegación está de acuerdo en remitir al Comité de Redacción la propuesta del Japón contenida en el documento CPPNM/AC/L.7, siempre que posteriormente pueda explicar la posición de la República de Corea para que conste en el acta.
2. El PRESIDENTE dice que el artículo 7 se remitirá al Comité de Redacción, junto con las enmiendas propuestas por Noruega y otros países en el documento CPPNM/AC/L.9 y la propuesta del Japón.

Nueva propuesta de México

3. La representante de la INDIA afirma que no parece haber consenso sobre la nueva propuesta de México y que, a juicio de su delegación, la referencia que se hace al terrorismo en el párrafo 5 del preámbulo del documento CPPNM/AC/L.1/1/Rev.1 es suficiente.
4. La representante de MÉXICO dice que su país ha querido en particular que la CPFMN enmendada estipule explícitamente que los ataques cometidos en tiempos de paz contra instalaciones destinadas a la utilización pacífica de la energía nuclear infringen el derecho internacional, en especial la Carta de las Naciones Unidas.
5. No estaría fuera de lugar que la CPFMN enmendada se centrara de manera especial en el terrorismo, dado que ha sido el aumento de las actividades terroristas en los últimos años lo que ha conducido a la revisión de la CPFMN.
6. La delegación mexicana podría aceptar la propuesta de combinar el párrafo 5) del preámbulo del documento CPPNM/AC/L.1/1/Rev.1 con el párrafo 2) de la nueva propuesta de México.
7. El representante de HONDURAS expresa su apoyo a la sugerencia hecha por el representante de los Estados Unidos al final de la sesión anterior de la Comisión y dice que es importante tener en cuenta la situación de la Federación de Rusia.
8. El representante de LUXEMBURGO afirma que la eficacia de la CPFMN enmendada no dependerá de si contiene o no una definición de “fuerzas armadas”, mientras que sí puede verse afectada si la inclusión de esa definición impide la adhesión de la Federación de Rusia a la CPFMN enmendada.
9. El representante de TURQUÍA apoya la combinación del párrafo 2) de la nueva propuesta de México con el párrafo 5) del preámbulo del documento CPPNM/AC/L.1/1/Rev.1.
10. El orador declara que debería omitirse una definición de “fuerzas armadas” si su inclusión impidiese la adhesión universal a la CPFMN enmendada.
11. La representante de ARGELIA dice que, como ya ha indicado durante la sesión anterior de la Comisión, muchas delegaciones consideran que el párrafo 3 de la nueva propuesta de México debe referirse simplemente a la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional sin citarla.

12. La oradora pide que se proporcionen más aclaraciones acerca de las razones de la Federación de Rusia para oponerse a la inclusión de una definición de “fuerzas armadas” en la CPFMN enmendada.

13. El PRESIDENTE dice que la definición de “fuerzas militares de un Estado” en instrumentos tales como el Convenio sobre terrorismo nuclear plantea dificultades a la Federación de Rusia porque las instalaciones nucleares en ese país están protegidas por fuerzas pertenecientes al Ministerio del Interior, no por fuerzas militares del Estado.

14. Recordando la sugerencia hecha por el representante de Italia, el Presidente da lectura al siguiente texto propuesto para el párrafo 5 del preámbulo: “HONDAMENTE PREOCUPADOS por la intensificación en todo el mundo de los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y por las amenazas que plantea la delincuencia organizada”.

15. El representante de ITALIA recuerda que ha utilizado la expresión “delincuencia organizada internacional”.

16. La representante de ARGELIA señala que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito utiliza la expresión “delincuencia organizada transnacional”.

17. El representante de TURQUÍA, con el apoyo del representante del BRASIL, sugiere que “delincuencia organizada” se utilice sin adjetivo calificativo.

18. El representante de FRANCIA propone el siguiente texto: “HONDAMENTE PREOCUPADOS por la intensificación en todo el mundo de los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y por las amenazas que plantean el terrorismo internacional y la delincuencia organizada”.

19. La representante de MÉXICO dice que el texto propuesto por el representante de Francia se ajustaría a las intenciones de México y está en consonancia con los propósitos de la CPFMN enmendada.

20. El PRESIDENTE pregunta si hay observaciones sobre la idea de que el párrafo 3) de la nueva propuesta de México se refiera simplemente a la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional sin citarla.

21. La representante de MÉXICO dice que la Declaración se cita en el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, el Convenio sobre terrorismo nuclear y el Convenio sobre los atentados terroristas cometidos con bombas, y que, habida cuenta del contenido del apartado b) del párrafo 4 del artículo 2 del documento CPPNM/AC/L.1/1/Rev.1, conviene citarla.

22. La representante de ARGELIA afirma que sería mejor citar un texto más reciente que la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que data de 1994.

23. La representante del CANADÁ dice que, a su juicio, no existe ninguna diferencia jurídica entre el párrafo 3) íntegro de la nueva propuesta de México y una versión abreviada que termine con “9 de diciembre de 1994”. Con todo, preferiría que se incluyera íntegramente el párrafo 3) en la CPFMN enmendada, dado que su inclusión ahorraría tiempo a los futuros lectores del texto de la CPFMN y que el mismo texto se utiliza en el recientemente aprobado Convenio sobre terrorismo nuclear, a pesar de que la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional tenga más de diez años.

24. El representante del PAKISTÁN dice que no es partidario de citar de manera selectiva una declaración determinada.

25. La representante de MÉXICO declara que, a su juicio, es probable que se ponga más claramente de relieve la importancia permanente de la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional si se cita que si simplemente se menciona.

26. El PRESIDENTE sugiere una fórmula en los siguientes términos: “TENIENDO EN CUENTA el Convenio para la represión de los actos de terrorismo nuclear, y de modo particular el sexto párrafo de su preámbulo, que se refiere a la Declaración sobre medidas ...”.
27. La representante de MÉXICO dice que una fórmula de esa índole sería aceptable para su delegación.
28. La representante de ARGELIA dice que una fórmula de esa índole también sería aceptable para su delegación.
29. El representante del PAKISTÁN afirma que su delegación preferiría la versión abreviada (terminada con “de diciembre de 1994”) del párrafo 3) de la nueva propuesta de México. Considera que no debe hacerse referencia al Convenio sobre terrorismo nuclear, que todavía no está abierto a la firma.
30. El representante de NUEVA ZELANDIA expresa su apoyo a la sugerencia del Presidente.
31. El observador de EGIPTO dice que, a su juicio, el párrafo 3) de la nueva propuesta de México no debería incluirse en el preámbulo de la CPFMN enmendada.
32. El PRESIDENTE propone que la Comisión aplaze el examen del párrafo 3) de la nueva propuesta de México y se centre en el párrafo 1). Recuerda que, durante la sesión anterior de la Comisión, el representante de Italia señaló que, en su opinión, ese párrafo es superfluo. Sin embargo, no ha habido objeciones al párrafo.
33. La representante de la INDIA, con el apoyo del representante de ITALIA, dice que no desea que el párrafo 1) de la nueva propuesta de México se convierta en el primer párrafo del preámbulo de la CPFMN enmendada. Ello afectaría indebidamente a la orientación del documento.
34. El PRESIDENTE pregunta si la delegación de la India podría aceptar el texto del párrafo 1) si figurara más adelante en el preámbulo de la CPFMN enmendada.
35. La representante de la INDIA responde que su delegación tal vez podría aceptar esa opción.
36. La representante de ARMENIA declara que su delegación podría aceptar la solución prevista por el Presidente, si bien preferiría que se omitiera el párrafo 1).
37. El representante del BRASIL dice que para su delegación es importante que se haga referencia a la Carta de las Naciones Unidas y que la delegación brasileña desearía que tanto el párrafo 1) de la nueva propuesta de México como el párrafo 3 bis) propuesto por México en el documento CPPNM/AC/L.6 se incluyeran en el preámbulo de la CPFMN enmendada.
38. El PRESIDENTE sugiere incluir el párrafo 1) como cuarto párrafo del preámbulo de la CPFMN enmendada.
39. La representante de la ARGENTINA afirma que, a su juicio, el párrafo 1) no es tan apropiado como el párrafo 3 bis) del documento CPPNM/AC/L.6.
40. La representante de ARGELIA coincide con la representante de la Argentina.
41. La representante de MÉXICO recuerda que el párrafo 1) es el resultado de las consultas celebradas en el seno de un grupo de trabajo, mientras que el párrafo 3 bis) ha sido propuesto exclusivamente por México. Sin embargo, si surgiera un consenso en favor del párrafo 3 bis), su delegación no tendría ningún inconveniente en ocuparlo.
42. El PRESIDENTE concluye que puede que la opción de incluir el párrafo 3 bis) (en lugar del párrafo 1)) como cuarto párrafo del preámbulo cuente con firme apoyo.

Párrafo 4 del artículo 2

43. El PRESIDENTE da lectura a la siguiente declaración:

“Durante el examen del párrafo 4 del artículo 2, que se refiere entre otras cosas a las fuerzas militares de un Estado en el desempeño de sus funciones oficiales, la Argentina ha presentado una propuesta en el sentido de que se introduzca en el artículo 1 (definiciones) una definición de la expresión ‘fuerzas militares de un Estado’ que sea coherente con la definición de esa expresión en otros convenios similares, como el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas. En el párrafo 4 del artículo 1 de ese Convenio se definen las ‘fuerzas militares de un Estado’ como ‘las fuerzas armadas de un Estado que estén organizadas, entrenadas y equipadas con arreglo a la legislación nacional primordialmente a los efectos de la defensa y la seguridad nacionales y las personas que actúen en apoyo de esas fuerzas armadas que estén bajo su mando, control y responsabilidad oficiales’. Esta propuesta ha recibido amplio apoyo durante el debate en la Comisión Plenaria del párrafo 4 del artículo 2.

Sin embargo, algunos otros Estados han indicado que la propuesta no es compatible con su legislación nacional relativa al sistema de protección física de los materiales nucleares y a la situación de las fuerzas especializadas que cumplen tareas en este ámbito. De aceptarse, la propuesta podría dar lugar a dificultades sustanciales en la aplicación de la Convención por esos Estados, lo que obstaculizaría su ratificación de la enmienda de la Convención.

¿Puedo suponer que la Comisión Plenaria ha llegado a la conclusión de que no se puede alcanzar un consenso sobre la inclusión de una definición de “fuerzas militares de un Estado” en la Convención, pero ha decidido hacer constar en el acta de la Conferencia Diplomática la propuesta de la Argentina tal como figura más arriba, así como esta breve descripción del debate y la conclusión de la Comisión?”

44. La Comisión acepta la declaración.

Se suspende la sesión a las 16.25 horas y se reanuda a las 17.25 horas.

El preámbulo (proyecto de versión consolidada)

45. El PRESIDENTE pone de relieve un proyecto de versión consolidada del preámbulo que se acaba de distribuir² y dice que el párrafo 5) debe rezar como sigue: “HONDAMENTE PREOCUPADOS por la intensificación en todo el mundo de los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y por las amenazas que plantean el terrorismo internacional y la delincuencia organizada”.

46. La representante de MÉXICO, con referencia al párrafo 3 ter), recuerda el párrafo 3) de la nueva propuesta de México, en que se cita la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional. La oradora remitirá el párrafo 3 ter) a las autoridades de México y comunicará la respuesta de éstas el día siguiente.

47. El PRESIDENTE afirma que no tiene ninguna objeción a que las delegaciones envíen nuevas propuestas a sus capitales para recabar observaciones. No obstante, el Comité de Redacción se reunirá esta tarde y, en consecuencia, el Presidente desea remitirle un texto completo, aunque sea ad referendum.

48. El representante de AUSTRALIA señala que tiene entendido que el párrafo 3 ter) se ha aceptado en lugar del párrafo 3 bis). Pregunta si la inclusión de ambos párrafos en el proyecto de versión consolidada del preámbulo es intencional.

² El proyecto de versión consolidada del preámbulo se adjunta a la presente acta resumida.

49. El PRESIDENTE dice que es intencional. A la luz de las deliberaciones que ha mantenido durante la suspensión de la sesión, considera que la inclusión de ambos párrafos ofrece la mejor posibilidad de llegar a un acuerdo.
50. El representante de ESPAÑA, con referencia al cambio del párrafo 5) al que acaba de dar lectura el Presidente, recuerda la sugerencia del representante de Italia de que el párrafo 5) rece "... y por las amenazas que plantea la delincuencia organizada internacional".
51. El PRESIDENTE dice que el texto al que acaba de dar lectura ha sido propuesto por el representante de Francia a raíz de la sugerencia del representante de Italia.
52. El representante de FRANCIA declara que la finalidad de su propuesta ha sido responder a todas las inquietudes relativas al párrafo 5). Con todo, el orador se muestra flexible en cuanto a los términos exactos que se decida utilizar.
53. El representante de ALEMANIA dice que su delegación, que se ha mostrado dispuesta a aceptar la Propuesta Básica (revisada), considera que algunas de las nuevas formulaciones que la Comisión tiene ante sí desvían la atención de la protección física a otros asuntos. En un espíritu de avenencia, sin embargo, la delegación alemana podría aceptar que esas formulaciones se remitieran ad referendum al Comité de Redacción.
54. La representante de ARGELIA afirma que también tiene entendido que el párrafo 3 ter) ha sido aceptado en lugar del párrafo 3 bis).
55. El PRESIDENTE declara que, en las deliberaciones que ha mantenido durante la suspensión de la sesión, ha quedado patente que el párrafo 3 bis) y el párrafo 3 ter) tendrán que incluirse en el texto si se decide dejar fuera del mismo la referencia a parte del contenido de la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, contenida en el párrafo 3) de la nueva propuesta de México.
56. La representante de ARGELIA afirma que no ha habido objeciones a que el párrafo 3 bis) sea sustituido por el párrafo 3 ter). En un espíritu de avenencia, sin embargo, su delegación podría aceptar que el proyecto de versión consolidada del preámbulo se remitiera ad referendum al Comité de Redacción.
57. El PRESIDENTE dice que remitirá al Comité de Redacción el proyecto de versión consolidada del preámbulo y el párrafo 4 del artículo 2.
58. La representante de ARGELIA, refiriéndose al anexo II (Cuadro: Clasificación de los materiales nucleares en categorías) de la CPFMN, señala que en las notas a pie de página b/ y e/ la intensidad de radiación se expresa en rads/hora. Sin embargo, en el Sistema Internacional de Unidades actualmente es la unidad de la dosis absorbida el gray (Gy), por lo que esas dos notas a pie de página deberían ajustarse.
59. El representante del REINO UNIDO pone de relieve el hecho de que, en el documento del Organismo INFCIRC/225/Rev.4 (Protección física de los materiales y las instalaciones nucleares), la intensidad de radiación viene expresada como "1Gy/hora (100 rad/hora)". El orador sugiere que la Comisión recomiende el empleo de esta unidad de medida.
60. El PRESIDENTE, tras las intervenciones de los representantes de AZERBAIYÁN, LUXEMBURGO, JAPÓN, FRANCIA y ESPAÑA, entiende que la Comisión desea recomendar el empleo de la unidad de medida "1Gy/hora (100 rad/hora)".

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.

El Preámbulo de la Convención sobre protección física de 1979 debería sustituirse por el texto siguiente:

- 1) RECONOCIENDO el derecho de todos los Estados a desarrollar y emplear la energía nuclear con fines pacíficos y su legítimo interés en los beneficios potenciales que pueden derivarse de los usos pacíficos de la energía nuclear,
- 2) CONVENCIDOS de la necesidad de facilitar la cooperación internacional y la transferencia de tecnología nuclear para emplear la energía nuclear con fines pacíficos,
- 3) CONSCIENTES de que la protección física reviste vital importancia para la protección de la salud y seguridad del público, el medio ambiente y la seguridad nacional e internacional,
- 3 bis) TENIENDO PRESENTES los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la promoción de la buena vecindad y de las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados,
- 3 ter) CONSIDERANDO que, según lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, “[l]os Miembros [...], en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas”,
- 3 tor) RECORDANDO asimismo la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de la resolución 49/60 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994,
- 4) DESEANDO conjurar los peligros que podrían plantear el tráfico, la apropiación y el uso ilícitos de materiales nucleares y el sabotaje de materiales nucleares e instalaciones nucleares, y observando que la protección física contra tales actos ha pasado a ser objeto de mayor preocupación nacional e internacional,
- 5) HONDAMENTE PREOCUPADOS por la intensificación en todo el mundo de los actos de terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y por las amenazas que plantea la delincuencia organizada,
- 6) CONSIDERANDO que la protección física desempeña un papel importante en el apoyo a los objetivos de no proliferación nuclear y de lucha contra el terrorismo,
- 7) DESEANDO contribuir con la presente Convención a fortalecer en todo el mundo la protección física de los materiales nucleares e instalaciones nucleares que se utilizan con fines pacíficos,
- 8) CONVENCIDOS de que los delitos que puedan cometerse en relación con los materiales e instalaciones nucleares son motivo de grave preocupación, y de que es necesario adoptar con urgencia medidas apropiadas y eficaces, y/o fortalecer las ya existentes, para asegurar la prevención, el descubrimiento y el castigo de tales delitos,
- 9) DESEANDO fortalecer aún más la cooperación internacional para establecer medidas efectivas de protección física de los materiales nucleares e instalaciones nucleares, de conformidad con la legislación nacional de cada Estado Parte y con las disposiciones de la presente Convención,
- 10) CONVENCIDOS de que la presente Convención debería complementar la utilización, el almacenamiento y el transporte seguros de los materiales nucleares y la explotación segura de las instalaciones nucleares,

11) RECONOCIENDO que existen recomendaciones sobre protección física formuladas al nivel internacional que se actualizan con cierta frecuencia y que pueden proporcionar orientación sobre los medios contemporáneos para alcanzar niveles eficaces de protección física,

12) RECONOCIENDO que la protección física eficaz de las instalaciones nucleares y los materiales nucleares utilizados con fines militares es responsabilidad del Estado que posee esas instalaciones nucleares y materiales nucleares, y en el entendimiento de que dichos materiales e instalaciones son y seguirán siendo objeto de una protección física rigurosa,